



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 086.-2016-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 18 FEB. 2016

VISTO:

SIGE Nro.01051 del 20/01/2016; Oficio Nro.014-2016-GRAP/GGSRA del 20/01/2016; Informe Nro.006-2016-GR.APU/GSR.AYMARAEES/O.ADM del 19/01/2015; Informe Nro.001-2016-GRA/GSRA/O.ADM-OA del 19/01/2016,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante el Oficio del visto el Gerente de la Sub Región Aymaraes, solicita la delegación de facultades para la Aprobación de Expedientes de Contratación de Procesos de Selección de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, Aprobación de las Bases de los Procesos de Selección de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía y la firma de Contratos derivados de estos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 361-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 29/04/2015, se delegó facultades al Gerente de la Sub Región Aymaraes, durante el ejercicio presupuestal 2015;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimiento que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público, a que refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 77° y 78° de la Constitución Política del Estado, precisando en su artículo 7° que el Titular de la Entidad puede delegar a la Autoridad que le corresponde en materia presupuestal, siendo en este caso, responsable solidario con el Funcionario delegado;

Que, la ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permite que el Titular de la Entidad, pueda delegar la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Que, mediante Ley N° 30372, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2016, estableciéndose en esta, las normas para la ejecución del presupuesto que deben observar las Entidades del Sector Público para el ejercicio fiscal 2016;

Que, es función del Gobernador Regional, conforme lo señala el artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus Órganos Ejecutivos, Administrativos y Técnicos";

Que, la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 74° sobre la desconcentración y refiere que: "74.1) La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; 74.2) Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; 74.3) A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses (...);"

Que, mediante Ley N° 30225 se dio la Ley de Contrataciones del Estado, que tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



086

de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Ley N° 30225, establece en su artículo 8° sobre funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, estableciendo en su literal c), párrafo tercero, que: El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece, en sus artículos: **Artículo 22°** sobre el órgano a cargo del procedimiento de selección, y refiere que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)" **Artículo 32°** sobre el procedimientos de selección, y refiere que: Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad debe utilizar, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. g) Contratación Directa ;

Que, mediante el presente acto resolutivo, el Gobernador Regional, delegará funciones y atribuciones al Funcionario de su confianza: Gerente de la Sub Región de Aymaraes. Al respecto esta delegación de Autoridad, implica conferir a este Funcionarios, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Que, la técnica de delegación, si bien transfiere al delegado la titularidad de las facultades y atribuciones precisas, objeto de la delegación, mantiene en poder del delegante la potestad de revertir la delegación cuando lo considere conveniente, y , fundamentalmente la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada. En el presente caso la delegación de facultades se justifica en la medida que son las razones de índole técnica las que le hacen aconsejable. Por otro lado, advertimos que la materia de delegación está referida a un procedimiento relativo a un mero trámite que no califica como un asunto de competencia indelegable;

Que, con la finalidad de otorgarle celeridad y fluidez a la contratación de bienes, servicios y obras de la Entidad y a efectos de mejorar la gestión, desconcentrando y delegando las facultades de aprobar los expedientes de contratación, conformación de comité de selección, suscripción de los Contratos derivados de los procedimientos de selección y otros; es necesario que se emita acto resolutivo de delegación de facultades a los diferentes órganos de la entidad;

Por los consideraciones expuestos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112 – Ley Macro de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2016, Decreto Supremo N° 154-2001-PCM – Reglamento de Procedimientos Administrativos de Bienes de Propiedad Estatal, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014 y la Ley N° 30305, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR a partir de la fecha de emisión de la presente resolución al Gerente de la Sub Región de Aymaraes del Gobierno Regional de Apurímac, las funciones y atribuciones siguientes:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



086

- Aprobar los Expedientes de Contratación para la realización de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contratación Directa.
- Designar a los integrantes de los Comités de Selección, así como aprobar su remoción y designar a los nuevos integrantes y autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
- Aprobar los documentos de los procedimientos de selección (Las bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales y las solicitudes de cotización para comparación de precios, según corresponda).
- Suscribir contratos, órdenes de compra y órdenes de servicios derivadas de procedimientos de selección y del empleo de catálogos electrónicos; contrataciones complementarias, adicionales de servicio, reducciones y sus modificaciones conforme a lo previsto en la normativa de contratación estatal.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR, que la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende a las atribuciones de pronunciarse o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Sub Regional de Aymaraes y Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley consiguientes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Venegas

MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



WFVT/G.G.R.AP
AHZV/DRAJ
riz/Abog.